

jo, radicadas en la Granja Modelo Ramón Cáceres, Jaina, Provincia Trujillo, serán las siguientes: de 8 A. M. a 1 P. M., excepto los sábados, día en que la labor será de 8 A. M. a 12 M.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo queda facultado para extender este horario a las demás oficinas y dependencias de la Secretaría de Estado, cuando lo crea conveniente para el ahorro de gasolina y duración de las llantas de goma para vehículos de motor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1572. que fija en 60.000 quintales la cuota de exportación de arroz.— G. O. N° 5727, del 28 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1572.

En virtud de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vistas las disposiciones de la Ley N° 675 del 30 de enero de 1942 y del Decreto N° 1475 de la misma fecha;

Vista la recomendación hecha por el Instituto del Arroz en fecha 21 de marzo de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija en 60,000 (sesenta mil) quintales la cuota de exportación de arroz dominicano durante el trimestre que termina el 30 de junio del año en curso.

Art. 2.— De acuerdo con las recomendaciones que le sean transmitidas por el Instituto del Arroz, el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio distribuirá, entre los exportadores, la cuota fijada en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de mar-

zo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto Nº 1573, que autoriza al Banco de Reservas de la República a comprar sueldos y pensiones.— G. O. Nº 5727, del 28 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1573.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

Visto lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 703, sobre compra de sueldos y pensiones con la garantía del Estado, del 20 de marzo en curso.

D E C R E T O :

UNICO.— El Banco de Reservas de la República queda por el presente autorizado a realizar operaciones de compra, con la garantía del Estado, de sueldos y pensiones mensuales correspondientes a funcionarios, empleados y pensionados públicos, con sujeción a las disposiciones de la ley de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto Nº 1574, que cancela y rechaza reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. Nº 5729, del 1º de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1574.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley Nº 412, de fecha 17 de febrero de 1941;